

Aldaia, 2 de mayo de 2024.

CIRCUNSTANCIA ESPECÍFICA

Reunido el Consejo Escolar, el pasado 29 de abril, se decidió como “Circunstancia Específica” valorada por el Centro, según lo previsto en el art. 36 del Decreto 48/2024 de la Conselleria d’ Educació, Universitats y Ocupación, los siguientes criterios:

- Tener un hermano/a matriculado/a en este mismo Centro Escolar
- Aquellos cuyo padre/madre o tutor/a legal sea trabajador/a de este Centro Escolar o vaya a serlo en el curso próximo.

La documentación acreditativa de estas circunstancias se acreditará de la siguiente manera:

Para el caso de los hermanos/as matriculados/as en este mismo Centro Escolar se acreditará la relación mediante el libro de familia, certificado del registro civil o sentencia por guarda con fines de adopción, mediante los documentos que se especifican en el apartado 1 del artículo 29 de esta orden (DOCV Núm 9836 25/04/2024) en el momento de efectuar la matrícula.

Para el caso de padre/madre o tutor/a legal, se acreditará por la Dirección del Centro. A los efectos de este artículo, tienen la consideración de trabajadores activos en el Centro el personal funcionario y el personal laboral de la Generalitat, o de la Administración local, que presten servicios efectivos en dicho Centro en el momento de la solicitud o en el curso para el que solicita plaza escolar.

La Dirección.